



16.

Ubaté, 2022- 04-06

Señor
MAURICIO CORDOBA CABEZAS

Asunto: Respuesta a observación y aclaración al informe de evaluación técnica adicional - **INVITACIÓN U-004 DE 2022 ELEMENTOS ASEO Y CAFETERÍA.**

ACLARACIÓN:

“(...) En atención a la referencia, me permito observar y aclarar, que, revisado el informe de evaluación técnica adicional, se aclara que se allego el balde de la marca Hogarplas, el cual es de 15 litros con 33 centímetros, cumple con las especificaciones técnicas exigidas, si al revisar las diferentes plataformas de sitios y verificar las especificaciones técnicas del balde de acuerdo a la marca, antes, se está, entregando especificaciones técnicas mejor a la que han plasmado en las especificaciones en la presente invitación, y la oferta no se está desmejorando, se esté beneficiando la Universidad, en ningún momento es menos de lo solicitado por el Universidad, se anexa registro fotográfico.

Aporta registro fotográfico:



Dado lo anterior, no es procedente deshabilitarme de acuerdo a las especificaciones técnicas que aducen en la evaluación que publicaron con fecha del 4 de abril del presente año. (...)

Calle 6 No. 9-80 Ubaté – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Respuesta:

Conforme a lo establecido en los términos de la INVITACIÓN U-004: *“la propuesta u oferta, será analizada por la Universidad en desarrollo de su régimen propio de contratación, en especial en lo contenido en Artículo 3, 4 y 5 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y por el Artículo 19 de la Resolución No. 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.”*

Es así, que a través del presente me permito acoger su aclaración, por cuanto durante el estudio de su propuesta se evidencia que se están garantizando los **requerimientos técnicos mínimos exigidos**, además teniendo en cuenta que la evaluación se ha realizado bajos los parámetros señalados en los *artículos 3 y 4 de la resolución 170 de 2017, respectivamente:*

“(…) SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá como base el valor presupuestado elaborado por la Universidad de Cundinamarca, los precios de referencia o de mercado elaborados por la Dirección de Bienes y Servicios, el valor de la oferta o cotización, la experiencia del contratista, las certificaciones aplicables y el cumplimiento de los requisitos legales.

SELECCIÓN OBJETIVA: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…)

En virtud de lo expuesto y en aras de garantizar los principios de la contratación, en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, celeridad, entre otros, desde esta dependencia se procede a emitir evaluación técnica definitiva.

Cordialmente,

CRISTIAN BALLÉN G.

CRISTIAN BALLÉN GUARÍN
Gestor de Almacén

Anexo: Evaluación técnica definitiva.

12.1-14.1